



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00466 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO. PONE EN CONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES. ORDENA TRASLADO SECRETARIAL.

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el 19 de diciembre de 2023, correspondió a esta dependencia judicial conocer de la presente demanda, promovida por el señor JAIME ALBERTO CHALARCA YEPES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Oralidad de Pereira – Risaralda, en principio siendo el despacho que conoció del trámite, mediante providencia del 16 de noviembre de 2023, declaró probada la excepción previa de "*Falta de Jurisdicción y/o de Competencia*" formulada por la codemandada G&G Master S.A.S., ordenando remitir las diligencias adelantadas a los juzgados civiles del circuito de oralidad de Medellín; y allegando el expediente en debida forma; este Despacho **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

Ahora, estudiado minuciosamente el libelo, se verifican todas las actuaciones adelantadas ante el anterior Juzgado de conocimiento y se consideran válidas puesto que se realizaron con el cumplimiento de las normas procesales y no se observa alguna nulidad que deba ser saneada o decretada.

Así también se percata esta Judicatura que se encuentra pendiente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, acto que se efectuará una vez este auto alcance ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 005

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de enero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cc0e8345dca1bef2333598d265e76876ef477353ff89b516cf8fc0b15b1b7a**

Documento generado en 17/01/2024 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>